

Manuel Antonio de Hueto enrre Dn Pedro Díaz Leticaute Priorero
 cura y Bene. do de la Yg.ª Parrochial de el lugar de otazu y poseidor
 de la Capp.ª que en la catedral fundo Diego de xetana conrista
 de las diligencias practicadas à instancia a mi parte citay. del Cau.
 y Ben. de Dha Yg.ª de Arcaia en vñ de Despacho de este Trãe y
 cumplimiento de auto y rescripto del Superior de la Nunciatura
 Cu esto Reyno para verificación de las pteas, que movieron a deff.ª
 rescribiendo para dispensar à mi parte en la circunstancia de haver
 de celebrar las Misas que tiene de carga dha capp.ª en la mencio-
 na Parroq.ª de Arcaia digo que vñ obrando conforme à Justicia
 se hade servir en conseq.ª de la evidencia de su Justificación rescribiendo
 y determinar como anteriorm.º tengo el xpuesto q.º procede assi y es
 de hazer sin admisión de contradicción alguna por lo que informa
 el proceso deducido Alegado y Justificado en que me afirmo y repro-
 duzgo Gral. far.º y siguiente: Y porquiesiendo indubitable en el Btmo
 S.º Sumario de este Reyno la facultad de Dispensar en la loca-
 lidad de la celebración de Misas de la Expresada Cap.ª de esta
 para que obre su efecto el rescripto con queda principio el proceso
 indagar si la narrativa relación ofrece ser xifican ciertas que es un
 obxeto para que se debolvieron los autos de aquel Superior Trãe de este: Y pa-
 ra que haciendo individual Expresión de el conterro de ellas se reducia
 a que mi pte era poseidor de la mencionada Capp.ª quando solieto
 la dispensa y que la havia conseguido en qualidad de Lega y esta
 es una Verdad tan patente que aunque no lo Espusiesen los Tgo. con
 tanta certeza en el Cap.º 4º la publican los Instrumentos de matando
 que el mismo Cau. de Arcaia a sintio a que fuez regular le inmitiese
 en ellas Y porque tambien propuso que era unico Beneficiado y
 cura en la Yg.ª de otazu, y esta pública esta circunstancia que
 todos los Tgo. la afirman de positivo y el Titulo y Glazion con
 pulsados evidenciar concordando con las deposiciones de los Tgo.
 del Cap.º 1º Y por que la corta ostantancia de medio quarto



El Legua El Lugar El otazu a el de Arcaia y comprension
De ambos pueblos e Iglesias en la Vicaria El Victoria que tam-
bien xela a uno mi parte a el Superior son tan claras q. ningun
tes figo de sa se manifestar las ciertas por ciencia positiva a el
Cap. 2º. Y por que tambien propuso que las Misas El dha
fundacion estaban reducidas alas que tuviessen carimiento a
razon El quatro xx. v. por ignorar que estava auido sinu-
mero a menor a causa El que el Car. El Arcaia ha tenido en su
poder el libro El fundacion y sus Individuos se escusaron
a matarlo pero por los Capítulos El autos El visita Compulsados
se halla probado que aun son menos por tener señalada la Limosna
El 422 y m. y esto leso El perjudicial a mi parte De muestra
su infenidad y que se ha opedido a celebrar mas supragios que los
que deve por rigurosa oblig. que es el contexto El la pregunta 3º
Y por que concretandose a esto loq. mi parte xelaziono con toda ex-
presion El el quauamen que impuso el fundador El celebrardhas
Misas en la mencionada 2ª dia Lunes y sabado se xivio ora-
ti fucarle con la dispensa se decirlas en la 2ª El otazu
en los predhos dias u en otros sino podia en aquellos con modam.
el Atmo 8.º Numpcio El estos Reynos con las clausulas
Condicionales siguientes La prim. que conuiniere el Patrono
La 2ª que dase illeto el Dio El la Fabrica El la 2ª El Victoria
q. pudiera tener por razon El la oblation pero uno y otro tambien
se adbierte cumplido y con evidencia provado. Y porque el asse
noo El el Patrono se fufica El el Instrumento formal
otorgado por D.º Santiago El Velasco que obtiene aquel dio
en Testim. El Joseph El Cebrian Es. no El D.º M. y El el
num. El la mencionada Ciudad El Victoria que xivte en sus
y el concepto y posesion El Patrono se aporia en el Testim. El el
Proceso secular y deposiciones El los Tgo a el citado Cap. 4º
Y por que el ningun perjuicio El la Fabrica El la 2ª
de Arcaia se manifestara El lo que exponen. los Tgo a el
Cap. 5. ya El que la Clausula El fundacion tambien Com-
pulsada pone patente q. no señala el fundador estipendio

ní Emolumento alguno y que de/a a/e aruitrio Lel Patrono &
encomendar ael sacerdote que fuere Lel su agrado la celebracion
Lel Misas y por que amara abundamiento y realm.^{te} sin necesidad
se ha justificado por medio Lel deposiciones fidedignas y la ce-
lebracion de Misas en la 2.^a Lel Atacar a los necesarios para la asisten-
cia Lel los feligreses por tener super habundante pasto espiritual,
con lo do Ben.^{do} que existen en ella como la experiencia ha
confirmado en varias ocasiones que han servido las Lel oras Pue-
blos circunvecinos, y por el contrario siendo mi Parte unico en
otazu claro esta que ~~ausencia~~ podia ser perjudicial = Lpor
que recopilado el thenor Lel las preas, y el contexto Lel rescrip-
to se mira tan verificado, y cumplido q^o solo resta el q^o produz-
ga su efecto sin haver de vidam.^{te} hablado lugar a la menor disputa
estando ya despreciada la que suscito el Car.^{do} Lel Ataca a Convo-
luntarias especies en el Triu.^o Superior con la mira Lel fuestrado
en curia a quem.^o y demas favorable que reproduzgo lo perjudicial
negando A. G. m. Suplico assi lo determine pues es D. y de lo
contrario tacito o expreso o miso o denegado repetido el Decoro /
protesto la nulidad, y atentado Lel quanto se obrare Apelo.
y pido Testimonio y Perodo justicia con costas furo 8^o L2^{do} en
Manuel Sabro Huero—